

1
Don Pedro Hermán Valdón
de 5007 al Estado



O.L. 160-2

MH-06160
CAS. 63
DOC. 120
FOL. 2

1



Handwritten text, mostly illegible due to fading and bleed-through. Visible words include "John" and "and".



0.4.120-3

2
Supremo agrado, se remite por conducto de V.S.

1
Dios guarde a V.S.

No. 1005. do Viro

M.ºnº Luiz de Lancourt

Fesorenia gual. y Tabo 6.º de 1826.

Manuel G. de Rocha

Por recibido con la Superior orden del Excmo. con-
sejo de la Real Audiencia de Lima, en una Fesorenia gual, oficio
al S.º Gobernador de Lecheria, en virtud de su Real
alzada el Quin.º de Setiembre de 1826. Ocurrió a la con-
tidad de 500 p.º, e intercediendo su autoridad a fin de q.
se sirba dictar las providencias q. conducan a la rei-
tizacion del pago por medio de retencion q. haga el
Coadjutor de los proventos q. pertenecian al deudo.
Remitiendolos oportunamente a esta Fesorenia gual. de
Viro, y suministrando lo preciso p.º su subsistencia.

Manuel Barro

Com. on al
Com. exp. de Hacienda

Repub. Peruana.

Sor. Min. de Estado en
el Departam. de Hacienda

Lima 16. de Junio de 1826

Sor. Min.

Caso el n.º 13, del 2.º del Inventario del finado
D. Diego Aliaga, se acompaña el expediente seguido a
tra el Sr. vicario D. Pedro Otermin, Cura propio de Tarma
en la Provincia de Aluaylay, por el crédito de quinientos p.
que resulta deber, según su carta de fe y declaración de fe.
El Informe del Gobernador Eccl. de fe 4, manifiesta su p.
riedad en el Curato, y obligación del Coadjutor, de con-
tribuir la tercera parte de probentos, que no se ha cumplido
según el propio Cura lo expone af. 5. Este Sanado, redi-
rido a la misericordia, no tiene otro arbitrio para el pago
que librarlo contra la Coadjutoría de su doctrina, y m.
siéndole posible el cobro por su propia persona, puede
encargarse el Gobernador Eclesiástico, cuyas ordenes se
van de mucho respeto para la Coadjutoría, y por lo
que muy en breve se conseguirá, no solo el que se cu-
bran los 500. p. al Estado, sino el que con el resto de
auxilio a un Ministro del Altar constituido en in-
geniería. Con este objeto, o para que su Ex. el Comis.
de Gobierno, determine lo que may fuere de su

no Ecco

4
Republica Peruana

2

Lima Agosto 31 de 1826.

A los Sres Administradores del Tesoro Publico.

Puego q' recibí la nota de V.V.S.S. de 6 de Julio pp. para q' procurase haver efectiva la deuda de 500 p. q' contra el D. D. Pedro Oermin con D. Diego Aliaga q' hoy corresponde al fisco, se practicaron algunas diligencias, p.^a ver con q' cantidad se podrá contar de los proventos del Cuato de Sararin de q' es Varroco, y se halla con Cuadputor. El resultado es q' la referida Doctrina se halla en tanta decadencia, q' segun contesta el Cuadputor, sus proventos no son bastantes ni p.^a sostenerse el, y en este caso el propietario casi nada tendrá q' percibir sin embargo de todo, como al D.^r Oermin se le ha asignado la 3.^a parte, se ha librado orden p.^a q' esta sea qual fuese la q' tenga, y a los seis meses remita la cuenta, p.^a ver su monto. Esto servirá a V.V.S.S. de Gob.^{no} y contestacion a su referida nota, y a la q' tambien he recibido con fha 25 del q' rife.

Dios que a V.V.S.S.

Fr. A. Melchaguet

Handwritten signature or name at the top left.

Handwritten text at the top right.

Handwritten text in the middle left section.

Handwritten text in the middle right section.

Main body of handwritten text, appearing as bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and mostly illegible due to the bleed-through effect.

Handwritten text at the bottom left, possibly a signature or date.